

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de noviembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 80/2012.

Procedimiento: Impugnación de laudo arbitral 80/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120000854.

De: Don Óscar Pérez Jiménez

Contra: Mesa Electoral, Licuas, S.A., y Unión General de Trabajadores.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2012, a instancia de la parte actora don Óscar Pérez Jiménez contra Mesa Electoral, Licuas, S.A., y Unión General de Trabajadores sobre Impugnación de laudo arbitral, se ha dictado resolución de fecha 14.11.12 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Único. En diligencia de ordenación de fecha 3.4.12 se concedió a la parte actora el plazo de cuatro días para que: 81.1.º LRJS subsane los siguientes defectos advertidos:

- Dados los términos del art. 129.2.º LRJS desistase de la «Mesa Electoral» como demandado.
- Identifique a los diez trabajadores avalistas y a los tres que a la vez eran candidatos.
- acredite su representación.
- Y en su momento, se podrá aplicar el art. 130 LRJS.

Todo ello, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo, se dará cuenta a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, habiéndose recibido acuse de recibo negativo y enviado por BOP con fecha de publicación 29.10.12, sin que se haya cumplimentado el requerimiento efectuado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral establece el archivo de las actuaciones cuando transcurriera el plazo de cuatro días sin haberse producido la subsanación a que se refiere, sentado el artículo 43, párrafo 3.º, del mismo cuerpo legal el carácter perentorio e improrrogable de los plazos judiciales.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a decide: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 402300008012, utilizando

para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Y para que silva de notificación al actor Óscar Pérez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.